



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 90 DÍAS CORRIDOS, A 12 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO VIVIENDA TÍTULO II, DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA LA ESPERANZA (1º LLAMADO 2018 - PANEL), DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO Nº 143231.

VALDIVIA, 03 OCT. 2019

404

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley Nº 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA Nº 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA Nº 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- h) Decreto Supremo Nº 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio Nº 2427, de 10 de septiembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde a Oficio Nº 1031.
- j) Oficio Nº 1031, de 28 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita informe del Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza (1º llamado 2018 - Panel), de la comuna de Valdivia, Código Grupo Nº 143231.
- k) Oficio Nº 2045, de 02 de agosto de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 12 certificados de subsidio del Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza (1º llamado 2018 - Panel), de la comuna de Valdivia, Código Grupo Nº 143231.
- l) Resolución Exenta Nº 4089, de 26 de junio de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Ex. Nº 1484 (V. y U.), de fecha 06 de marzo de 2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento término de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
- m) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 12 certificados de subsidio de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza (1º llamado 2018 - Panel), de la comuna de Valdivia, Código Grupo Nº 143231.
- En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Cristóbal Enrique Cerda Cabrera	17.988.110-1	NM2 Nº CS1-2018-290609
2	Hugo Harris Cordero Santander	6.293.647-9	NM2 Nº CS1-2018-290606
3	Patricia Verónica Ferrada Oyarzún	9.555.274-9	NM2 Nº CS1-2018-290599

4	Teresa de Jesús Hernández Reyes	6.313.728-6	NM2 N° CS1-2018-290607
5	Orfelina Del Carmen Mancilla Peña	8.856.149-K	NM2 N° CS1-2018-290608
6	Flora Prosperina Millahuaiqui Cogler	12.077.916-8	NM2 N° CS1-2018-290605
7	Patricia Roxana Oporto Gallardo	12.337.869-5	NM2 N° CS1-2018-290602
8	Edita Magdalena Pozas Solís	6.731.556-1	NM2 N° CS1-2018-290598
9	Betty Ester Salazar Pérez	10.254.308-4	NM2 N° CS1-2018-290600
10	Jeanette Angélica Soto Ortiz	14.369.868-8	NM2 N° CS1-2018-290603
11	Gladys Marlene Vargas Mella	15.262.434-4	NM2 N° CS1-2018-290604
12	Teresa Erika Vielma Troncoso	10.453.517-8	NM2 N° CS1-2018-290601

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, expresa: *"La solicitud de aumento de plazo va dirigido, aludiendo al artículo N° 38 letra c) del Decreto Supremo 255 (V. y U.) de 2006, que indica: "c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar". (...) En cuanto al porcentaje de avance, el Comité presenta un avance del 100% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. para poder realizar el cobro final correspondiente a la EGIS y a la constructora. Fecha máxima estimada para cursar el pago final del subsidio: 90 días corridos. (...) Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 90 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.
- 3º. Posteriormente, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó información adicional a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, mediante Oficio citado en la letra j) de los vistos, el cual fue respondido a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, evacuando informe al respecto, a saber: *"En relación a la prórroga de subsidios se puede indicar que esta no fue solicitada mediante documento escrito por parte de la Entidad Patrocinante, debido a que el estado de pago fue ingresado para revisión con fecha 22/07/2019 el cual por un error involuntario producido por la carga laboral en oficina y salidas a terreno este recién pudo ser revisado el día 01/08/2019, fecha en la que a s encontraban los subsidios vencidos por lo que el supervisor técnico solicita realizar la petición de prórroga. Las obras se encuentran en un 100%, presentando la única observación el hecho de que los certificados se encuentran vencidos para poder cobrar estado de pago, siendo esta la única razón por la cual se acoge al art. N° 38 letra c) "Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar"*.
- 4º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal c) lo siguiente: *"c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar"*, y precisando en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.
- 5º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 10 de septiembre de 2019.
- 6º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.
- 7º. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial (S) estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a 12 certificados de subsidio de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza (1º llamado 2018 - Panel), de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 143231, vencidos al día 27 de julio de 2019, por los motivos señalados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.
- 8º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 90 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 12 certificados de subsidio de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento

Vivienda Título II, del Comité de Ampliación de Vivienda La Esperanza (1º llamado 2018 - Panel), de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 143231, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Cristóbal Enrique Cerda Cabrera	17.988.110-1	NM2 N° CS1-2018-290609
2	Hugo Harris Cordero Santander	6.293.647-9	NM2 N° CS1-2018-290606
3	Patricia Verónica Ferrada Oyarzún	9.555.274-9	NM2 N° CS1-2018-290599
4	Teresa de Jesús Hernández Reyes	6.313.728-6	NM2 N° CS1-2018-290607
5	Orfelina Del Carmen Mancilla Peña	8.856.149-K	NM2 N° CS1-2018-290608
6	Flora Prosperina Millahuaiqui Cogler	12.077.916-8	NM2 N° CS1-2018-290605
7	Patricia Roxana Oporto Gallardo	12.337.869-5	NM2 N° CS1-2018-290602
8	Edita Magdalena Pozas Solís	6.731.556-1	NM2 N° CS1-2018-290598
9	Betty Ester Salazar Pérez	10.254.308-4	NM2 N° CS1-2018-290600
10	Jeanette Angélica Soto Ortiz	14.369.868-8	NM2 N° CS1-2018-290603
11	Gladys Marlene Vargas Mella	15.262.434-4	NM2 N° CS1-2018-290604
12	Teresa Erika Vielma Troncoso	10.453.517-8	NM2 N° CS1-2018-290601

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LGB/ggs



LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. Ernesto Riquelme N° 501, Valdivia. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.